



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2171

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1833 del 03 de marzo de 2021, la empresa JOARCAD INGENIERÍA a través de su representante legal el señor JASSER YESID OROZCO CAMACHO, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el proyecto CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa DARUMA S.A.S.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-0732 del 10 de marzo de 2021.

Que mediante radicado No. 3307 del 23 de abril de 2021, la empresa DARUMA S.A.S. a través de su representante legal el señor JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 5119 del 30 de marzo de 2021 y aporta la documentación requerida en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 20215 y artículo 6° del Decreto 050 de 2018, para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y el certificado de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta, que concluye que la actividad es permitida en el sector.

En consecuencia, mediante **Auto No. 591 del 29 de abril de 2021**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5779**. Acto administrativo que fue notificado por medio electrónico el día 01 de junio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

23² JUN. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante	DARUMA S.A.S.
Representante Legal	Juan Bernardo Sanint Gutiérrez
Numero de cedula Residente RL	17096490
NIT	8300588813
Dirección correspondencia:	Calle 15 # 6-48 Oficina 205 Edificio Don Pedro
Correo	joaquinseg2003@yahoo.es
Número de Teléfono:	3004210657

Tabla 1. Información del Usuario

Ubicación Geográfica

Este proyecto denominado Cabañas Eco-Turísticas De Mendihuaca, se encuentra ubicado en el área rural de la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena; específicamente en el sector del Rio Mendihuaca. En las coordenadas geográficas: 11°16'41.67"N 73°52'9.25"W en el sistema WGS 84.

Descripción del Predio

Tipo del Predio	Rural en el Municipio Santa Marta
Matrícula inmobiliaria	080-1215
Tipo de Actividad de la empresa	Código CIIU 6810

Tabla 2. Descripción Predio

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es Ciento sesenta y tres millones de pesos / \$163.000.000, Además se aporta recibo de caja No. 5119 de 2021 el cual acredita del pago de la Liquidación por servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

Teniendo como referencia que el proyecto se encuentra en fase de diseño se tiene la siguiente información entregada por el solicitante en el cual se definen los datos para el abastecimiento: Caudal solicitado: 1.0 lps



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 171
23 JUN. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Coordenadas captación: 11°15'12.0N 73°52'47.72"W
Nombre de la fuente: cuenca baja del Rio Mendihuaca

Características de la Actividad que Generan Vertimiento

Las actividades que generan el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de prestar servicios de alojamiento rural. Para garantizar el servicio de alojamiento se requiere de unidades locativas que proporcionen condiciones mínimas sanitarias y de esparcimiento, como son el servicio de duchas, retretes, preparación de alimentos, mantenimiento y aseo de locativos, lavandería., así las cosas, podemos definir que es **Agua Residual Domestica - ARD**.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARD

El proyecto Cabañas Ecoturísticas Mendihuaca, verterá al recurso suelo en un área aproximada de 5000 m² en el polígono bajo las coordenadas geográficas (11°16'42.62"N, 73°52'10.50"O), (11°16'44.85"N, 73°52'10.59"O), (11°16'45.74"N, 73°52'10.23"O), (11°16'46.19"N, 73°52'11.71"O), (11°16'45.47"N, 73°52'12.24"O), (11°16'43.24"N, 73°52'11.80"O) teniendo de antemano una planta de tratamiento de aguas residuales domesticas (PTAR) que incluye dentro de sus sistemas: Desarenador con vertedero y rejilla para separar solidos de gran tamaño, Trampa de Grasas, Canaleta Parshal, Tanque Himhof, Floculadores y Sedimentadores en paralelo, FAFA, lecho de secado de lodos y tanque de almacenamiento de Agua Tratada con un sistema de bombeo que llevará las aguas tratadas a la zona de riego (sitio de disposición de vertimiento establecido)

Información Tipo de Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Aguas Residuales Domesticas - ARD:	servicio de duchas, retretes, preparación de alimentos, mantenimiento y aseo de locativos, lavandería
Nombre de la fuente receptora ARD	Fuente: Suelo	Ferti-riego establecido en el FUN
Caudal de descarga (l/s): ARnD	0.7 litros por segundos	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Teniendo en cuenta que el proyecto prestara servicio todos los días.



1700-37

2171

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	24	Teniendo en cuenta que el proyecto prestara servicio todos los días.
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Se anexan a la presente solicitud	Proceso de Permiso vertimientos.

Tabla 3. Información Vertimientos

Sistema de Tratamiento

A continuación se describe el sistema de tratamiento: El sistema inicia con un canal de ingreso tipo parshall y Desarenado, luego pasa a una trampa de grasas que se encuentra ubicada antes de ingresar a los tratamientos primario y secundario, como se observa en la Imagen 1.

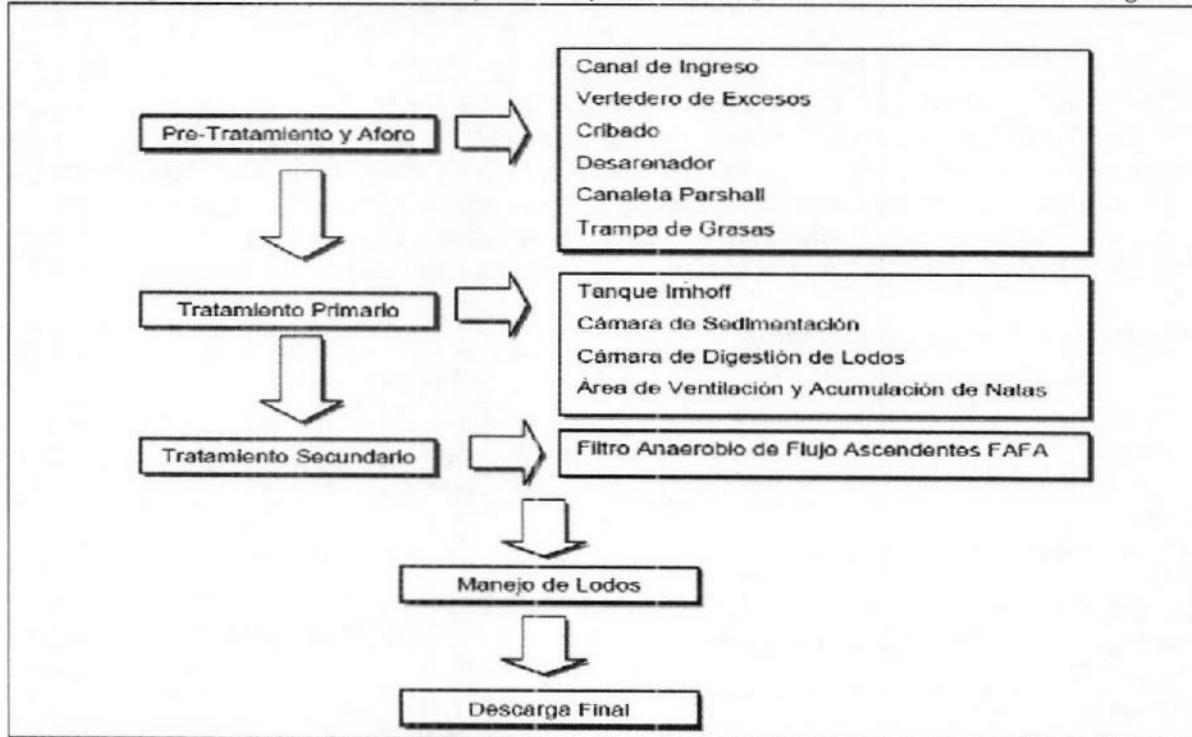


Diagrama de sistema de tratamiento planteado



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2171

FECHA: 23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Parámetros de Diseño RAS 2000:

PARÁMETRO	RAS, 2000	UNIDADES
CRIBADO		
Velocidad de Aproximación	0,3 - 0,6	m/s
Velocidad entre Barras	0,3 - 0,6	m/s
Pendiente con la Vertical	-	(°)
Espaciamiento Grueso	15 - 50	mm
Ancho de Barras	-	mm
Pérdida Permisible	0,75	m
DESARENADOR		
Tasa de Desbordamiento	700 - 1600	m ³ m ² - d
Relación largo/ancho	2:5 a 5:1	
Tiempo de Retención	20 s ⁻³	min
TANQUE IMHOFF		
Relación largo/ancho	2:5 a 5:1	
Área de Ventilación % total del área superficial	15 a 30	%
Tiempo de retención sedimentador	2 a 4	horas
Diámetro Tubería Extractora	200 a 3000	mm

La ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) propuesto, será en un predio propiedad solicitante, ubicado en las coordenadas geográficas 11° 16 45,47" N; 73° 52.77" W este sitio fue seleccionado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Hidráulica:** la diferencia de niveles entre la población y el sistema de tratamiento beneficia la conducción y procesos de tratamiento por gravedad.
- **Topografía:** según las inspecciones, visitas de campo, diseños preliminares y condiciones socio - económicas y ambientales, éste era el sitio más acorde para el diseño del sistema de tratamiento.
- **Predios:** los predios se encuentran saneados legalmente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2171

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

- Las coordenadas hacen mención al pozo de entrega a la PTAR y en el tanque de aguas tratadas para ser utilizadas en el sector para regar zonas verdes. La cual presenta usos agrícolas y no hay captación de agua para consumo humano.
- En la que se sitúa la proyección de la ubicación de la PTAR con un área requerida de aproximadamente 200 m².
- La información puede ser consultada en el expediente 5779.

Caracterización

El Proyecto Cabañas Ecoturísticas Mendihuaca, se encuentra en etapa de Formulación por lo cual no genera ningún tipo de vertimiento al recuro suelo, al finalizar esta etapa y que la entidad inicie las actividades propias desarrolladas se allegaran las muestras de Aguas Residuales Domesticas (ARD) a la Corporación Autónoma Regional Del Magdalena, para ser evaluadas según los límites máximos permisibles en la resolución 0631 de 2015. Estas muestras serán analizadas por laboratorios acreditados por el IDEAM.

Uso del Suelo

Se aporta en medio magnético y físico a la presente solicitud. Certificado de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta, que concluye que la actividad es permita en el sector.

Evaluación Ambiental del Vertimiento

Se anexa en la presente solicitud, dando cumplimiento al requerimiento.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

Se anexa en la presente solicitud, dando cumplimiento al requerimiento.

CONCEPTO

Así las cosas una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa DARUMA S.A.S. identificada con Nit 830058881-3 para El Proyecto Cabañas Ecoturísticas Mendihuaca para la descarga de Aguas Residuales



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2171

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Domésticas en el área de descarga (Polígono) localizada con coordenadas geográficas (11°16'42.62"N, 73°52'10.50"O), (11°16'44.85"N, 73°52'10.59"O), (11°16'45.74"N, 73°52'10.23"O), (11°16'46.19"N, 73°52'11.71"O), (11°16'45.47"N, 73°52'12.24"O), (11°16'43.24"N, 73°52'11.80"O) en el área rural de Santa Marta, con un caudal de 0.7 litros por segundo al suelo mediante Ferti-riego (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la empresa **DARUMA S.A.S.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 924 del 21 de junio de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *ibidem*, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el"*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 171

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto".

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la empresa DARUMA S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la empresa **DARUMA S.A.S.**, identificada con NIT 830.058.881-3, a través de su representante legal el señor **JUAN BERNARDO SANINT GUTIÉRREZ**, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el proyecto "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", ubicado en



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2171

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD), se realizarán al suelo mediante ferti-riego, con un caudal autorizado de 0.7 l/s, frecuencia de 30 días/mes y tiempo de descarga de 24 horas/día, con flujo intermitente. En las siguientes coordenadas geográficas:

Área de Descarga (Polígono)	
Latitud Norte	Longitud Oeste
11°16'42.62"N	73°52'10.50"O
11°16'44.85"N	73°52'10.59"O
11°16'45.74"N	73°52'10.23"O
11°16'46.19"N	73°52'11.71"O
11°16'45.47"N	73°52'12.24"O
11°16'43.24"N	73°52'11.80"O

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La empresa DARUMA S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva (cuando el MADS establezca los criterios de calidad para la caracterización de ARD al suelo, automáticamente estos serán los que la empresa debe utilizar), el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 171

FECHA:

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

2. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar de manera escrita con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de la misma.
3. Solo se autoriza usar el área planteada en el diseño para las descargas de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo, además en caso de que el proyecto presente soluciones individuales para el sistema de tratamiento y esto conlleve a la modificación de los puntos de descargas debe solicitar ante la Corporación el respectivo permiso.
4. Usar los diseños y memorias de cálculos de su sistema de tratamiento presentados ante CORPAMAG, cualquier modificación o cambio del mismo debe ser consultado ante la corporación.
5. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.
6. Respetar las áreas de interés ambiental y ecológico como madres viejas o cualquier otro que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
7. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
8. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
9. Realizar informe anual sobre los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados entre otras consideraciones técnicas, estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental, para su revisión.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2171

23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

10. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas y las descargas de ARD.
11. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera escrita e inmediata a CORPAMAG.
12. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria evitando que lleguen a cualquier cuerpo de agua o al suelo mientras son entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas, certificaciones de disposición o cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental y radicar el consolidado anual ante CORPAMAG.
13. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
14. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa **DARUMA S.A.S.**, identificada con NIT 830.058.881-3, a través de su representante



1700-37

2171

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 23 JUN. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA DARUMA S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "CABAÑAS ECOTURÍSTICAS MENDIHUACA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5779

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año 2021, siendo las 8:29 se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 2171 de fecha 23-06-2021 al señor(a) Jasser Yessé Orozco Camacho en calidad de Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.961.780 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

Maricruz Ferrer Ferrer
EL NOTIFICADOR

Jasser Orozco C.
EL NOTIFICADO